

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00216-00
Demandante: Maria Eugenia Gelves Gáfaró
Demandado: Everson Ernesto Galvis Rico
Proceso: Divorcio / Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. El artículo 389 C.G.P. reza: *“La sentencia que decrete la nulidad del matrimonio civil, el divorcio o la cesación de efectos civiles de matrimonio católico dispondrá:*
 1. *A quién corresponde el cuidado de los hijos.*
 2. *La proporción en que los cónyuges deben contribuir a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 257 del Código Civil.*
 3. *El monto de la pensión alimentaria que uno de los cónyuges deba al otro, si fuere el caso.*
 - 4...
 - 5...
 - 6...”.Se solicita en la demanda la fijación de cuota alimentaria en favor de la descendencia menor de la pareja, sin indicar la necesidad de los alimentos, su cuantía, y la capacidad económica del obligado, no se relacionan los gastos de manutención, ni se señala el monto de cuota pretendida, aspectos que debe ser subsanados por el profesional, así mismo deberá indicar a quien corresponderá el cuidado de los hijos y los demás aspectos relacionado con las obligaciones paternofiliales.
2. No se indicó cual fue el último domicilio conyugal de la pareja. (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.)

Reconózcase personería a la Dra. Marly Yajaira Jaimes Fernández, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 31 de octubre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 28 de octubre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 046 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria